

28

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO NRO. 11001400301620200021900

SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. C.F.

GARANTE: RONALD STIVENS NIÑO REYES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el despacho

DISPONE:

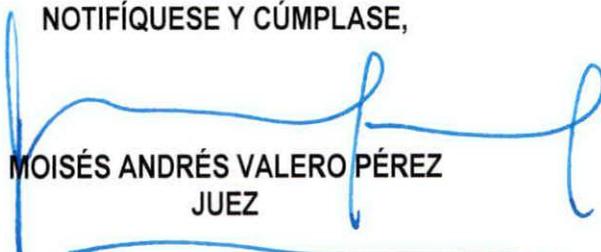
1. ORDENAR LA APREHENSIÓN del vehículo automotor de placa UUP- 783 sobre el cual se constituyó garantía mobiliaria por el señor RONALD STIVENS NIÑO REYES y su posterior ENTREGA al acreedor, esto es, a GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. C.F.

2. OFICIAR a la Sajín – Automotores, para que proceda a la captura del vehículo automotor de placa UUP- 783.

3. INDICAR a esa autoridad, que deberá dejar el vehículo a disposición de a GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. C.F., en los parqueaderos indicados a folio 22 de la demanda. Para tal efecto inclúyanse en el oficio, infórmesele que al momento de la aprehensión debe diligenciar acta de inventario y entrega aportándolas a este Juzgado. Líbrese oficio.

4. RECONOCER personería adjetiva al abogado **EFRÁIN DE JESÚS RODRÍGUEZ PERILLA**, para actuar en calidad de apoderado de la parte solicitante, para los efectos fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____, de fecha _____, siendo la hora de las 8:00 AM.

Beyanid Rodríguez Ochoa
Secretaria

